



A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

El Grupo Parlamentario, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148.3 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda a la Proposición de Ley del Principado de Asturias, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, de modificación de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de garantía de derechos y prestaciones vitales, para la protección de las personas beneficiarias frente al reintegro de prestaciones percibidas por actuaciones imputables a la administración (12/0143/0030/23696)).

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo apartado Uno del artículo único con la siguiente redacción:

Uno: Se modifica la letra e del artículo 4, que queda redactada del siguiente modo:

e) Atención Preferente: los programas de empleo y formación profesional, salud, deshabituación de dependencias adictivas, compensación educativa, educación de personas adultas y acceso a la vivienda, **así como la garantía de cobertura de las necesidades básicas de los españoles y de quienes mantienen un vínculo efectivo y acreditado con el territorio,** incluirán, entre las poblaciones de atención preferente a los destinatarios del sistema.

Justificación de la enmienda:

La presente enmienda se fundamenta en las mismas razones expuestas en la justificación de la enmienda a la exposición de motivos de la Proposición de Ley del Principado de Asturias, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, de modificación de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de garantía de



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

derechos y prestaciones vitales, para la protección de las personas beneficiarias frente al reintegro de prestaciones percibidas por actuaciones imputables a la administración

Palacio de la Junta General, a 30 de junio de 2026.